

ALTERNATIVAS DE ACTOS PROHIBIDOS

Con este documento se pretende introducir al lector en la necesidad de establecer que acciones deben suspenderse, y que las partes acuerdan que no pueden presentarse una vez inicie el cese al fuego ya que pondrían en riesgo su continuidad. La observancia de los compromisos que generan dichas acciones permitirá a las partes iniciar el cumplimiento de los acuerdos en un ámbito de confianza. A su vez puede facilitar la labor de verificación de una conducta o hecho que presuntamente viole el acuerdo de cese.

En tal sentido se ofrecen tres definiciones de actos prohibidos que brindan elementos para construir éste concepto y dos alternativas para su desarrollo.

Definiciones sugeridas:

Opción No 1.

Actos prohibidos son todos aquellos hechos originados en virtud del conflicto armado, que causen daño a la población civil, así como los dirigidos a la afectación de la otra parte, y que por razón del cese al fuego generan el compromiso de no ser ejecutados.

Opción No 2.

Actos prohibidos son aquellos que afectan al adversario y a la población civil, y que las partes se comprometen a no realizar en observancia al acuerdo del cese al fuego.

Opción No 3.

Actos Prohibidos, se refiere a las acciones que pongan en peligro el cumplimiento del cese o en riesgo la seguridad, integridad personal de las partes y los derechos fundamentales de la población civil, así como los bienes protegidos por el DIH.

DEFINICIONES	JUSTIFICACIÓN
<p>Opción No. 1</p> <p>Actos prohibidos son todos aquellos hechos originados en virtud del conflicto armado, que causen daño a la población civil, así como los dirigidos a la afectación de la otra parte, y que por razón del cese al fuego generan el compromiso de</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se hace claridad que son los originados por condición del conflicto armado, lo cual establece un ámbito de aplicación delimitado que justifican las acciones que se buscan prohibir. Adicionalmente se elimina la posibilidad de que se interpreten las acciones en un sentido amplio del conflicto. • No sólo se prohíben los actos que puedan afectar a las partes, sino también a la población civil. • Al incluir a la población civil dentro de la definición se busca darle legitimidad a las acciones y compromisos que asumen las partes y que en todo caso deben estar dirigidos a aliviar

no ser ejecutados.	<p>la situación de quienes no participan directamente de las hostilidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se diferencian dos grupos de acciones: unas que podrían comprometer a la población civil generándoles una afectación o daño y otras que estén dirigidas a afectar a la contraparte. • Se emplea la palabra “afectación” de manera que pueda cubrir no solo actos violentos, sino también no violentos que puedan provocar a la contraparte y entorpecer el cese al fuego. • Al establecer que los actos prohibidos se dan en razón del cese al fuego, se proporciona un parámetro temporal que permite a las partes tener claridad sobre el momento en que deben iniciar el cese de la ejecución de los que se definan como actos prohibidos.
<p style="text-align: center;">Opción No. 2</p> <p>Actos prohibidos son aquellos que afectan al adversario y a la población civil, y que las partes se comprometen a no realizar en observancia al acuerdo del cese al fuego.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No sólo se prohíben los actos que puedan afectar a las partes, sino también a la población civil. • Al incluir a la población civil dentro de la definición se busca darle legitimidad a las acciones y compromisos que asumen las partes y que en todo caso deben estar dirigidos a aliviar la situación de quienes no participan directamente de las hostilidades. • Hace referencia al principio de observancia, entendido como cumplimiento puntual de los protocolos concertados entre las partes para el desarrollo del cese al fuego. • Se emplea la palabra “afectan” para que de manera amplia se considere que incluye actos tanto violentos como no violentos, pero que pueden provocar a la contraparte y obstaculizar el cese al fuego. • Al establecer que los actos prohibidos se dan en razón del cese al fuego, se proporciona un parámetro temporal que permite a las partes tener claridad sobre el momento en que debe iniciar el cese de dichos actos.
<p style="text-align: center;">Opción No. 3</p> <p>Actos Prohibidos, se refiere a las acciones que pongan en peligro el cumplimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Esta definición hace énfasis en el carácter preventivo que debe tener un catálogo de conductas prohibidas conocido y comprendido por las partes. • Los actos prohibidos no son solo conductas punibles o

<p>del cese o en riesgo la seguridad, integridad personal de las partes y los derechos fundamentales de la población civil, así como los bienes protegidos por el DIH.</p>	<p>violatorias al DIH; son incluso actos permitidos (como los que realizan la Fuerza Pública en cumplimiento de la constitución y la ley), pero que por razones del cese al fuego acordado entre las partes no se realizan para generar la confianza necesaria hacia la evolución del proceso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esta definición ofrece unos marcos de interpretación que pueden tener un contenido claro, debido a que son conceptos con pretensión de universalidad, tales como “Derechos fundamentales” y “Derecho Internacional Humanitario”. • No sólo se prohíbe actos que puedan afectar a las partes, sino también a la población civil. • Al incluir a la población civil dentro de la definición se busca darle legitimidad a las acciones y compromisos que asumen las partes y que en todo caso deben estar dirigidos a aliviar la situación de quienes no participan directamente de las hostilidades.
--	---

Se identifican dos posibilidades para abordar este elemento del cese al fuego en el marco del proceso que se adelanta con las FARC.

1. Indicar o referir las acciones prohibidas dentro de un marco amplio y general de acciones en las cuales las partes se comprometen a no incurrir.
2. Definir claramente cuáles son las acciones que las partes se comprometen a suspender o terminar para dar cumplimiento al cese al fuego.

Primera posibilidad: (ámbito general)

Acuerdan las partes que a partir de la hora cero del cese al fuego quedan prohibidas las siguientes conductas: Las acciones armadas, movimiento de combatientes no autorizado, abastecimiento de armas y pertrechos, reclutamiento ilegal, uso de minas antipersonales y artefactos explosivos improvisados, pronunciamientos públicos ofensivos, hostigamientos a la población civil y cualquier conducta que pueda considerarse violatoria del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Segunda posibilidad:

Describir claramente cuáles son las acciones que las partes se comprometen a suspender o terminar para dar cumplimiento al cese al fuego.

ALTERNATIVAS	VENTAJAS	DESVENTAJAS
<p>Posibilidad No. 1</p> <p>Acuerdan las partes que a partir de la hora cero del cese al fuego quedan prohibidas las siguientes conductas: Las acciones armadas, movimiento de combatientes no autorizado, abastecimiento de armas y pertrechos, reclutamiento ilegal, uso de minas antipersonales y artefactos explosivos improvisados, pronunciamientos públicos ofensivos, hostigamientos a la población civil y cualquier conducta que pueda considerarse violatoria del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ante un marco de interpretación amplio, se tiene la posibilidad de incluir cualquier conducta como prohibida. • Un catálogo de conductas prohibidas de carácter genérico y abstracto tiene una lectura integradora y conciliadora. • El ámbito integrador y amplio evitaría cuestionamientos por parte de sectores de opinión pública informada respecto de la posible lista de conductas prohibidas o fundamentados en hipotéticas conductas no incluidas. • La existencia de un catálogo genérico de conductas prohibidas para ambas partes implica un ámbito más amplio de protección a la población civil. • En términos prácticos una lista de actos prohibidos sin definición puede facilitar el proceso de concertación entre las partes. • La definición genérica permite que al iniciar la etapa del cese al fuego se haga exigible la suspensión inmediata de todas las acciones prohibidas. (Esto si se tiene en cuenta que al hacerse una descripción específica de los actos prohibidos podría surgir la 	<ul style="list-style-type: none"> • Permite interpretaciones subjetivas por cada una de las partes. • Puede prestarse para interpretaciones que equiparen a las partes en cuanto a las acciones que ejecutan o que desarrollan, aceptando la posibilidad que ambas cometen sin distinción las conductas prohibidas. • Dificulta la labor de los verificadores porque no van a tener claro cuál es su margen de acción y van a tener que interpretar sin parámetros que acciones constituyen una violación del cese. • Dificulta la aplicación de los mecanismos de resolución de diferencias porque no van a tener claro si una posible acción es o no un acto prohibido. • Podría abarcar funciones de los organismos responsables de defensa y seguridad.

	opción de una suspensión progresiva o secuencial respecto de algunos de estos).	
<p>Posibilidad No. 2</p> <p>Describir claramente cuáles son las acciones que las partes se comprometen a suspender o terminar para dar cumplimiento al cese al fuego.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Deja claramente establecido los límites para cada una de las partes, evitando un marco amplio de interpretación. • La descripción específica facilita la labor de los verificadores porque van a tener más herramientas para determinar si existe una violación del cese al fuego y de hostilidades. • La descripción específica de los actos prohibidos facilita la aplicación de los mecanismos de resolución de diferencias. • Se evita el riesgo de incluir dentro del listado actos o conductas legales propias de los organismos responsables de la defensa y la seguridad. • Se hace una distinción previa sobre la naturaleza de los actos realizados por la Fuerza Pública y los que cometen las FARC-EP. • Al concertar o construir un listado de acciones con su correspondiente definición se obtiene claridad sobre los compromisos que deben cumplir las partes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dejar un listado de actos prohibidos, tiene implícito el riesgo de no incluir algunos que puedan presentarse y que afecten el cese. • Un listado de acciones específicas prohibidas puede generar un desbalance que sea leído por las FARC como una forma de rendición. • Llegar a concertaciones frente a los significados de cada uno de los actos prohibidos puede ser un proceso complejo y dispendioso que ponga en riesgo todo el avance en la negociación.